

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta Directiva por el que se crea el Comité Institucional de Atención a Programas Federales (CIAPF).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.- 0517/2002.

Lic. Benjamín González Roaro
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización para crear el Comité Institucional de Atención a Programas Federales (CIAPF), se tomó el siguiente:

"ACUERDO 35.1275.2002.- La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 56 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 de su Reglamento; décimo primero fracción I del Acuerdo Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 4 de diciembre de 2000; quinto del similar de 28 de febrero de 2001, y 157 fracción XVI de la Ley del Instituto, autoriza crear el Comité Institucional de Atención a Programas Federales (CIAPF), con las atribuciones básicas del Comité de Transparencia, Ahorro e Ingreso del ISSSTE, y en sustitución de éste.

COMITE INSTITUCIONAL DE ATENCION A PROGRAMAS FEDERALES (CIAPF)

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Comité Institucional de Atención a Programas Federales (CIAPF), como un órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto:

I.- Instrumentar las medidas, acciones y metas determinadas por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal;

II.- Establecer y dar seguimiento a las acciones de reducción del gasto, ahorro, productividad y generación de ingresos adicionales;

III.- Definir e instrumentar la mejora regulatoria, que permita la desregulación de los procesos y la simplificación administrativa;

IV.- Realizar lo conducente, a efecto de dar vigencia al derecho a la información en los términos y modalidades que la ley en la materia previene;

V.- Coadyuvar en la aplicación de los procesos de innovación y a la utilización de la tecnología, como mecanismos de cambio y transformación;

VI.- Apoyar, en el ámbito institucional, al logro de las metas que ha establecido el Ejecutivo Federal, en las diferentes materias contenidas en las fracciones anteriores, y

VII.- Fortalecer los mecanismos de control interno en la institución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité se integrará con diecisiete miembros:

Presidente:	- El Director General del ISSSTE.
Coordinador:	- El Secretario de la Junta Directiva.
Secretario Técnico:	- El Prosecretario de la Junta Directiva.
Vocales:	- El Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia;
	- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda;
	- La Subdirectora General Médica;
	- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales;
	- El Subdirector General Jurídico;

Invitados

- El Subdirector General de Finanzas;
 - El Subdirector General de Administración;
 - El Coordinador General de Comunicación Social;
 - El Coordinador General de Desarrollo Delegacional;
 - El Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias;
 - La Directora del Sistema de Agencias Turísticas "TURISSSTE", y
 - Los Titulares de los Organos Internos de Control en el Instituto, Fondo de la Vivienda y Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.
- Los Delegados, representantes del CMN "20 de Noviembre", de los Hospitales Regionales, y Gerencias Regionales, cuando así se requiera, o de los sectores social y privado, cuyas actividades tengan vinculación con las materias enunciadas.

ARTICULO TERCERO.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I.- En materia de Transparencia y Combate a la Corrupción:

- a)** Instrumentar las medidas y acciones acordadas por la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, cuyo ámbito de aplicación corresponda al Instituto;
- b)** Verificar que en el proceso de programación y presupuestación se consideren los recursos materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones correspondientes;
- c)** Cumplir las actividades y metas determinadas por la Comisión;
- d)** Dictar las medidas necesarias de organización, operativas y de infraestructura tecnológica para el cumplimiento de los compromisos asumidos, y
- e)** Informar trimestralmente a la Comisión referida, en las fechas que previamente sean acordadas con ésta, sobre los compromisos, acciones, avances y resultados.

II.- En materia de Reducción del Gasto y Generación de Ingresos Adicionales:

- a)** Aprobar la identificación de áreas de oportunidad propuestas por las áreas del Instituto, tanto para reducción de gasto como para generar ingresos adicionales;
- b)** Aprobar, en su caso, las medidas para la compactación de estructuras y reducción de gastos de administración;
- c)** Autorizar las propuestas para racionalizar el uso de espacios en oficinas e instalaciones, así como los horarios de utilización;
- d)** Emitir recomendaciones sobre la capacitación, desarrollo y máximo aprovechamiento de los recursos humanos del Instituto, a fin de lograr una administración más productiva y eficiente;
- e)** Conocer, para efectos de su enajenación, los muebles e inmuebles innecesarios, de desecho, ociosos o subutilizados, con el propósito de generar ingresos adicionales;
- f)** Aprobar los mecanismos para agilizar la recuperación de adeudos, fianzas y multas, así como para la cancelación de mandatos y fideicomisos sin utilidad pública, y
- g)** Informar trimestralmente a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública de la SECODAM, a través de los medios electrónicos, los avances y resultados cualitativos y cuantitativos.

II.1.- En materia de Ahorro Presupuestario:

- a)** Sancionar las medidas de ahorro, en los capítulos 1000 "Servicios Personales" o, en su caso, en la Partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto", y en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", a que se refieren los artículos octavo y noveno del acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 28 de febrero de 2001;

b) Aprobar, el objeto específico de cada acción, los responsables de su instrumentación, las metas y unidades de medida, y

c) Vigilar los avances e indicadores necesarios para asegurar su cumplimiento.

III.- En materia de Mejora Regulatoria:

Coordinar las acciones para reducir los trámites y requisitos, a fin de agilizar la gestión interna del gobierno federal, de conformidad con la propuesta que al efecto emitirán las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para simplificar y reducir las normas y procedimientos referentes a:

a) La afectación y baja, y destino final de los bienes muebles e inmuebles;

b) La autorización de estructuras orgánicas y ocupacionales;

c) La adquisición de bienes y servicios en la contratación de obra pública;

d) Simplificar y reducir los requerimientos de información;

e) Simplificar y reducir las normas y procedimientos presupuestarios, y

f) Revisar y simplificar las disposiciones administrativas que afecten el cumplimiento de las disposiciones precedentes.

IV.- En materia de Derecho a la Información, realizar lo conducente, a efecto de dar vigencia a las previsiones que la ley en la materia previene;

V.- En materia de Innovación y Tecnología, coadyuvar en la aplicación de los procesos de innovación y a la utilización de la tecnología, como mecanismos de cambio y transformación;

VI.- En materia de Metas Presidenciales, apoyar en el ámbito institucional, al logro de las metas que ha establecido el Ejecutivo Federal, en las diferentes materias contenidas en las fracciones anteriores;

VII.- En materia de Control Interno, contribuir al fortalecimiento de los mecanismos propios de esta actividad, y

VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO CUARTO.- Los Titulares de las unidades administrativas del Instituto son los responsables tanto de las acciones como de la generación de la información requerida para el cumplimiento del objeto del Comité, de la elaboración del programa o programas operativos que conforme a sus atribuciones les corresponda, darles seguimiento y evaluarlos, así como ser garantes de las obligaciones por cumplir.

ARTICULO QUINTO.- El Comité sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, y se deberá convocar a los miembros con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la sesión, y cuantas veces sea necesaria en forma extraordinaria, a petición del Presidente o de algún miembro, cuando la importancia o trascendencia de los asuntos así lo requieran, en cuyo caso la convocatoria se hará con cuarenta y ocho horas de anticipación; en ambos casos la convocatoria se acompañará del orden del día y de la documentación requerida para desahogar los asuntos de sesión.

ARTICULO SEXTO.- Para que haya quórum legal, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros integrantes del Comité.

ARTICULO SEPTIMO.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO OCTAVO.- De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTICULO NOVENO.- La ausencia temporal del Presidente la suplirá el Coordinador; los miembros del Comité deberán nombrar a su respectivo suplente, el cual deberá tener un nivel inferior inmediato al del titular.

El Presidente, el Coordinador y los Vocales tendrán derecho a voz y voto; el Secretario Técnico y los invitados sólo a voz.

ARTICULO DECIMO.- El Comité, para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, se auxiliará de un Subcomité, que tendrá la misma denominación, cuyo objeto será instrumentar operativamente las funciones que correspondan al Comité, por lo tanto sus funciones serán propositivas o ejecutoras, según corresponda, así como realizar los estudios, análisis y proyectos que se le encomienden.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Subcomité Institucional de Atención a Programas Federales, se integrará de la siguiente manera:

Presidente:	El Secretario de la Junta Directiva del Instituto;
Secretario Técnico:	El Subdirector de Programación y Presupuesto de la Subdirección General de Finanzas.
Vocales:	- Un representante de cada una de las unidades administrativas y de los Titulares de los Organos Internos de Control en el Instituto, Fondo de la Vivienda y Sistema Integral de Tiendas y Farmacias señalados en el artículo segundo, con nivel inmediatamente inferior al del titular.

Los miembros del Subcomité tendrán el carácter de enlaces con el Comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Subcomité deberá sesionar cuando menos una vez al mes, de tal forma que permita preparar con antelación la sesión del Comité, y para su operación y funcionamiento se registrará por las mismas disposiciones que regulan al Comité.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comité deberá someter a la consideración de la Junta Directiva aquellas acciones, medidas o programas, que de acuerdo a la normatividad en la materia, requieran previamente la aprobación del órgano de gobierno.

Asimismo, de manera ejecutiva informará periódicamente de los resultados que se vayan obteniendo durante el ejercicio correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para el eficaz cumplimiento de las responsabilidades a cargo del Comité, se designan los siguientes:

SUBCOORDINADORES:

En Transparencia y Combate a la Corrupción, el Secretario de la Junta Directiva.

En Ahorro, Reducción del Gasto y Generación de Ingresos Adicionales, el Subdirector General de Finanzas.

En Mejora Regulatoria, Metas Presidenciales y Derecho a la Información, el Subdirector General Jurídico.

En Innovación, Tecnología y Capacitación, los Subdirectores Generales Jurídico y el de Administración, respectivamente, y

En Fortalecimiento del Control Interno, los Titulares de los Organos Internos de Control en el Instituto, Fondo de la Vivienda y Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, respectivamente.

Cada Subcoordinador deberá elaborar un programa de reuniones con los titulares de las áreas involucradas, para definir la mecánica de trabajo que permita coordinar las acciones y efectuar reportes mensuales sobre el estado de avance en las materias de su responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo 40.1264.2001, por el que se creó el Comité de Transparencia, Ahorro e Ingreso del ISSSTE, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 13 de junio de 2001.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes."

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2002.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 164842)